

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con veinte minutos del veintiocho de abril de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del recurso **SUP-REP-108/2021**, de los juicios **SUP-JLI-10/2021** y **SUP-JLI-11/2021**, del incidente del expediente **SUP-RAP-68/2021** y acumulados, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-122/2021**, **SUP-AG-126/2021**, **SUP-AG-128/2021**, **SUP-JDC-609/2021**, **SUP-JDC-663/2021**, **SUP-JDC-675/2021**, **SUP-JDC-676/2021**, **SUP-JDC-678/2021**, **SUP-JDC-700/2021**, **SUP-JDC-701/2021**, **SUP-JDC-710/2021**, **SUP-JDC-717/2021**, **SUP-JDC-719/2021**, **SUP-JDC-728/2021**, **SUP-JDC-737/2021**, **SUP-JDC-740/2021**, **SUP-JDC-743/2021**, **SUP-JDC-748/2021**, **SUP-JRC-48/2021**, **SUP-JRC-49/2021**, **SUP-JRC-50/2021**, **SUP-JRC-51/2021**, **SUP-RAP-114/2021**, **SUP-REC-275/2021** y **SUP-REP-124/2021**.

Al respecto, las y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-700/2021, SUP-JDC-701/2021, SUP-JDC-728/2021, SUP-JDC-737/2021, SUP-JDC-740/2021 y SUP-JRC-49/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-700/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** la demanda del SUP-JDC-701/2021 al SUP-JDC-700/2021 en los términos de este acuerdo.

SEGUNDO. Se **reencauzan** las demandas a incidente de incumplimiento de sentencia, para que se resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Remítanse las demandas a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que les de trámite como incidentes de incumplimiento de sentencia al juicio para la protección de los derechos político-electorales SUP-JDC-420/2021 y su acumulado, y se turne de inmediato a la Ponencia del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

SUP-JDC-728/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios ciudadanos en los términos de este acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Superior es **competente** para conocer de los juicios ciudadanos al rubro indicados.

SUP-JDC-740/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el medio de impugnación a la Sala Monterrey, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

SEGUNDO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase el asunto a Sala Monterrey.

SUP-JRC-49/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se **reencauza el medio de impugnación a juicio electoral.**

TERCERO. Remítase el expediente del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que realice lo precisado.

Acto seguido, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-676/2021, SUP-JDC-743/2021, SUP-JRC-50/2021, SUP-JRC-51/2021**, así como **SUP-RAP-68/2021 y acumulados**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-743/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Es improcedente el medio de impugnación y el salto de instancia solicitado.

TERCERO. Se reencauza la demanda a la CNHJ de MORENA, para que resuelva, dentro de un plazo no mayor a cinco días, el medio de impugnación.

CUARTO. Previas las anotaciones respectivas y copia de la totalidad de las constancias del presente asunto, que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, la Secretaría General de esta Sala Superior debe remitir los expedientes al Órgano de Justicia Intrapartidaria antes referido.

SUP-JRC-50/2021 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios identificados con las claves SUP-JRC-51/2021 y SUP-JDC-676/2021 al diverso juicio de revisión constitucional SUP-JRC-50/2021.

SEGUNDO. La **Sala Guadalajara es competente** para conocer del medio de impugnación.

TERCERO. **Remítanse** los autos del juicio al rubro identificado a la referida Sala Regional.

SUP-RAP-68/2021 y acumulados Incidente de excitativa de justicia

PRIMERO. Es **improcedente** el incidente de excitativa por lo que se refiere al Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Es **infundado** el incidente de excitativa de justicia.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el expediente **SUP-AG-126/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-126/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco es competente para conocer de los hechos que presuntamente constituyen actos anticipados de campaña, calumnia y violencia política en razón de género, específicamente respecto a la retransmisión del programa denunciado en Facebook y YouTube.

SEGUNDO. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, es competente para conocer de la supuesta adquisición de propaganda política o electoral en televisión.

TERCERO. Escíndanse las denuncias y remítanse las constancias que correspondan a cada una de las citadas autoridades administrativas electorales, para los efectos precisados en esta resolución.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el expediente **SUP-REP-108/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-REP-108/2021

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los expedientes **SUP-AG-128/2021**, **SUP-JDC-675/2021**, **SUP-JDC-717/2021**, **SUP-JDC-748/2021** y **SUP-REP-124/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-128/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Ciudad de México las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-JDC-675/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer la demanda de juicio ciudadano.

SEGUNDO. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es la autoridad **competente** para conocer el medio de impugnación.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que resuelva lo que en Derecho proceda en el plazo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para realizar las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

SUP-JDC-717/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación por no haber agotado la instancia partidista.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la **CNHJ de MORENA** para que resuelva lo que en Derecho proceda en el plazo establecido en el presente acuerdo, ya que es la autoridad competente para conocer del asunto.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para realizar las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

SUP-JDC-748/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la **competente** para conocer del juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Regional Toluca para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-REP-124/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, con sede en Guadalajara, Jalisco, **es la competente** para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda del recurso y demás constancias que obren en el expediente a dicho órgano jurisdiccional.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los expedientes **SUP-JDC-609/2021**, **SUP-JLI-10/2021** y **SUP-REC-275/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-609/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es **competente** para conocer y resolver el juicio ciudadano promovido por la actora.

SEGUNDO. Se **remite** la demanda a la Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco.

SUP-JLI-10/2021

PRIMERO. La parte actora acreditó parcialmente los extremos de sus acciones y el INE lo hizo igualmente respecto de sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se declara la existencia de una relación laboral durante los periodos determinados en el apartado de EFECTOS de la presente

resolución, por lo que el INE deberá proceder en los términos señalados en este fallo.

TERCERO. Se condena al INE a la inscripción retroactiva del actor y el pago de las cuotas y aportaciones ante el ISSSTE, FOVISSSTE y PENSIONISSSTE.

CUARTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Se absuelve al INE respecto de la prestación consistente en el pago del Sistema de Ahorro para el Retiro.

SEXTO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

SUP-REC-275/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de las partes recurrentes.

A continuación, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-122/2021, SUP-JDC-663/2021, SUP-JDC-678/2021, SUP-JDC-710/2021, SUP-JDC-719/2021, SUP-JLI-11/2021, SUP-JRC-48/2021 y SUP-RAP-114/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-122/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No procede realizar algún otro trámite ni encauzar el escrito presentado.

SUP-JDC-663/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **es la autoridad competente** para conocer y resolver de la demanda que dio origen al presente medio de impugnación.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación intentado para que sea conocido y resuelto por la Sala Regional Xalapa.

CUARTO. Remítanse a dicha Sala la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa y las atinentes al trámite que se reciban con posterioridad, previa copia certificada que se deje en autos, para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-678/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral es **competente** para conocer el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Ciudad de México para que, conforme con sus atribuciones, resuelva en breve plazo lo que en Derecho corresponda.

SUP-JDC-710/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el juicio ciudadano SUP-JDC-719/2021 al diverso SUP-JDC-710/2021, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos de acuerdo de la presente resolución al expediente acumulado.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, en un plazo **de cinco días** conforme con sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JLI-11/2021

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

SUP-JRC-48/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio electoral.

CUARTO. **Remítase** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones atinentes y una vez hecho lo anterior devuelva los autos al Magistrado Instructor para los efectos legales procedentes.

SUP-RAP-114/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas para que, en un **plazo de cinco días**, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Previas anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de las constancias que integran el expediente indicado en el rubro, **remítase** el asunto al referido órgano jurisdiccional.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, en términos de lo estipulado en el Acuerdo General 8/2020 de esta Sala Superior, relativos a la resolución de los asuntos generales **SUP-AG-109/2021, SUP-AG-110/2021, SUP-AG-111/2021, SUP-AG-112/2021, SUP-AG-115/2021, SUP-AG-116/2021, SUP-AG-117/2021 y SUP-AG-121/2021**, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-471/2021, SUP-JDC-537/2021, SUP-JDC-551/2021, SUP-JDC-559/2021, SUP-JDC-607/2021, SUP-JDC-611/2021, SUP-JDC-674/2021, SUP-JDC-679/2021, SUP-JDC-682/2021, SUP-JDC-707/2021, SUP-JDC-708/2021, SUP-JDC-727/2021, SUP-JDC-728/2021, SUP-JDC-730/2021, SUP-JDC-737/2021 y SUP-JDC-757/2021**, los juicios electorales **SUP-JE-72/2021, SUP-JE-74/2021, SUP-JE-79/2021, SUP-JE-83/2021 y SUP-JE-84/2021**, el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-42/2021**, los recursos de apelación **SUP-RAP-101/2021, SUP-RAP-106/2021, SUP-RAP-107/2021 y SUP-RAP-110/2021**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-341/2020, SUP-REC-266/2021, SUP-REC-269/2021, SUP-REC-271/2021, SUP-REC-272/2021, SUP-REC-274/2021 y SUP-REC-277/2021**, así como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-110/2021, SUP-**

REP-113/2021, SUP-REP-114/2021, SUP-REP-115/2021, SUP-REP-119/2021, SUP-REP-120/2021 y SUP-REP-122/2021.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública por videoconferencia que se convoque para tal efecto, a excepción de los proyectos de los expedientes **SUP-JE-79/2021, SUP-RAP-107/2021 y SUP-REP-115/2021**, presentados por los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales. En estos asuntos, se solicitó que fueran retirados para poder realizar un análisis y estudio más profundo de los medios de impugnación, para su discusión en posterior sesión pública. Ante la referida petición, se determinó retirar los proyectos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con veinte minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 11/06/2021 10:50:04 a. m.

Hash: bkG8//V/4CYCqb07OGbuT06l3Bw2A+7N6F68q/P58Hc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 10/06/2021 02:46:18 p. m.

Hash: mgoXffvG6uxbPTzpVxYzMxABcuSox5sbqwwV90mwq6A=